



UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ

Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar

Carrera de Derecho

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogado de los
Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador**

Tema:

El arbitraje y la mediación y su importancia como medios alternativos de
solución de conflictos Cantón Portoviejo año 2022.

Autor: Margie Rosmary Párraga Espinoza

Tutor: Dr. Enrique Chávez Castillo, Mg.

Manta, 2024


Declaración de Autoría

El trabajo de grado denominado “El arbitraje y la mediación y su importancia como medios alternativos de solución de conflictos cantón Portoviejo año 2022”, ha sido desarrollada con base en una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros, conforme a las citas que constan en las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en las bibliografías.

En virtud de esta declaración me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del proyecto de grado en mención.



Margie Rosmary Parraga Espinoza

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CERTIFICADO DE TUTOR(A)	CÓDIGO: PAT-01-F-010
	PROCEDIMIENTO: TITULACIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO	REVISIÓN: 2 Página 1 de 1

CERTIFICACIÓN

En calidad de docente tutor(a) de la Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar de la Carrera de Derecho de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, CERTIFICO:

Haber dirigido y revisado el trabajo de investigación, bajo la autoría de la estudiante **PARRAGA ESPINOZA MARGIE ROSMARY**, legalmente matriculada en la carrera de Derecho, período académico 2023 (2), cumpliendo el total de 384 horas, bajo la opción de titulación de Trabajo de Investigación, cuyo tema del proyecto o núcleo problémico es **"EL ARBITRAJE Y LA MEDIACION Y SU IMPORTANCIA COMO MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS CANTON PORTOVIEJO AÑO 2022."**

La presente investigación ha sido desarrollada en apego al cumplimiento de los requisitos académicos exigidos por el Reglamento de Régimen Académico y en concordancia con los lineamientos internos de la opción de titulación en mención, reuniendo y cumpliendo con los méritos académicos, científicos y formales, suficientes para ser sometida a la evaluación del tribunal de titulación que designe la autoridad competente.

Particular que certifico para los fines consiguientes, salvo disposición de Ley en contrario.

Manta, 29 de noviembre del 2023.

Lo certifico,



Abg. Enrique Chávez Castillo, Mg.
Docente Tutor
Área: Civil

Dedicatoria.

Dedico este logro a mi padre Richard Párraga pues hoy estoy segura de que todo lo que soy y he logrado es gracias al porque ha sido el encargado de formarme en carácter y personalidad por enseñarme hacer una persona de decisión.

Dedico este trabajo en honor a cada uno de los sacrificios vivido para ayudarme a lograr mis metas por el esfuerzo diario y las ganas de verme realizada.

Agradecimientos

Agradezco a Dios por permitirme llegar hasta aquí.

Gracias a mi padre que fue pilar fundamental dentro de este largo proceso quien ha sido la luz y guía a lo largo del camino dispuesto siempre a impulsarme y apoyarme en casa una de las etapas que cursaba.

A mi familia en general por los ánimos y consejos brindados.

A cada uno de mis docentes que han sido parte del camino universitario, y a todos ellos los quiero agradecer por transmitirme los conocimientos para hoy poder estar aquí.

Margie Rosmary Párraga Espinoza

Índice

Dedicatoria.....	IV
Agradecimientos.....	V
Índice.....	VI
Resumen.....	VIII
Abstract.....	IX
Introducción.....	1
CAPÍTULO I.....	4
Problema de investigación.....	4
1.1. Planteamiento, formulación y sistematización.....	4
1.1.1. Planteamiento del problema.....	4
1.1.2. Formulación del problema.....	5
1.2. Objetivos.....	5
1.2.1. Objetivo General.....	5
1.2.2. Objetivos Específicos.....	5
1.3. Justificación.....	6
CAPITULO II.....	7
Marco Teórico.....	7
2.1. Métodos alternativos de solución de conflictos.....	7
2.1.1. Definición.....	7
2.1.2. Antecedentes.....	8
2.1.3. Importancia y beneficios de los MASC en el sistema de justicia. 10	
2.2. El Arbitraje.....	11
2.2.1. Definición y características.....	11
2.2.2. Tipos de arbitraje.....	13
2.2.3. Proceso arbitral.....	15

2.2.4.	Ventajas y desventajas del arbitraje.....	16
2.3.	La Mediación.....	16
2.3.1.	Definición y características.....	16
2.3.2.	Tipos de mediación.....	21
2.3.3.	Proceso de mediación.....	22
2.4.	Comparación de criterios sobre arbitraje y mediación.	23
2.5.	Marco legal ecuatoriano.	24
2.6.	Marco legal internacional.....	27
CAPITULO III		30
Metodología de la Investigación.		30
3.1.	Tipo de investigación.....	30
3.2.	Métodos de investigación.....	30
3.3.	Técnicas de investigación.	31
3.4.	Instrumentos de investigación.....	32
3.5.	Diseño de las preguntas para las entrevistas.	32
CAPITULO IV		34
Resultados, hallazgos y discusiones.		34
4.1.	Resultados de la aplicación de las entrevistas.	34
4.1.1.	Entrevista al Dr. Jorge Dueñas Romero, Mediador del Centro de Arbitraje y Mediación ODR Portoviejo.	34
4.1.2.	Entrevista realizada a la abogada Claudia Pulido, Mediadora del Centro de Mediación de la Función Judicial de Portoviejo.....	40
4.2.	Análisis de los resultados de las entrevistas realizadas.	42
4.4.	Hallazgos y cumplimientos de objetivos.	48
4.4.1.	Hallazgos.....	48
4.4.1.	Cumplimiento de objetivos.....	49
CAPITULO V.....		51

5.1. Conclusiones	51
5.2. Recomendaciones	52
Bibliografía:	53
Anexos.	58

Resumen

La presente investigación analiza la importancia del arbitraje y la mediación como métodos alternativos de solución de conflictos en el cantón Portoviejo durante el año 2022. Ante la saturación del sistema judicial y los altos costos asociados a los procesos tradicionales, se propone evaluar la efectividad de estas alternativas. Se identifican barreras como el desconocimiento y la falta

de confianza en su implementación, así como la necesidad de un marco legal más robusto. El estudio se estructura en cinco capítulos: el primero aborda el planteamiento del problema y los objetivos; el segundo presenta el marco teórico sobre los métodos alternativos; el tercero describe la metodología utilizada, que combina enfoques cualitativos y cuantitativos; el cuarto capítulo expone los resultados obtenidos a partir de entrevistas a actores clave; y el quinto ofrece conclusiones y recomendaciones para fomentar el uso de estos métodos.

Los hallazgos indican que, aunque el arbitraje y la mediación son opciones viables y efectivas, su adopción es limitada. Se sugiere implementar programas de capacitación y sensibilización para mejorar el conocimiento y la aceptación de estas herramientas en la comunidad.

Palabras clave: Arbitraje, mediación, resolución de conflictos, Portoviejo, acceso a la justicia.

Abstract

This research analyzes the importance of arbitration and mediation as alternative dispute resolution methods in the Portoviejo canton during the year 2022. Given the saturation of the judicial system and the high costs associated with traditional processes, the study aims to evaluate the effectiveness of these alternatives. Barriers such as lack of awareness and trust in their implementation, as well as the need for a more robust legal framework, are identified.

The study is structured into five chapters: the first addresses the problem statement and objectives; the second presents the theoretical framework on alternative methods; the third describes the methodology used, which combines qualitative and quantitative approaches; the fourth chapter presents the results obtained from interviews with key stakeholders; and the fifth offers conclusions and recommendations to promote the use of these methods.

Findings indicate that, although arbitration and mediation are viable and effective options, their adoption is limited. It is suggested to implement training and awareness programs to improve knowledge and acceptance of these tools within the community.

Keywords: arbitration, mediation, conflict resolution, Portoviejo, access to justice.

Introducción

La resolución de conflictos es una de las funciones esenciales del sistema judicial, y en el cantón Portoviejo, como en muchas otras jurisdicciones, este sistema enfrenta desafíos significativos que comprometen su eficacia. La saturación de casos, los prolongados tiempos de espera y los costos elevados asociados a los procesos judiciales tradicionales han generado una creciente insatisfacción entre los ciudadanos que buscan soluciones a sus disputas. En este contexto, el arbitraje y la mediación se presentan como métodos alternativos de solución de conflictos (MASC) que podrían ofrecer soluciones más ágiles, económicas y eficaces.

A pesar de las ventajas que ofrecen el arbitraje y la mediación, su adopción en Portoviejo es limitada. Factores como el desconocimiento de estos métodos por parte de la población, la falta de confianza en su efectividad y la ausencia de infraestructura adecuada para su implementación obstaculizan su desarrollo. Además, es fundamental examinar si el marco legal y regulatorio actual en Portoviejo favorece la integración de estos métodos en el sistema de resolución de conflictos. La falta de legislación específica o de mecanismos de ejecución efectivos podría estar impidiendo su plena adopción.

El objetivo principal de esta investigación es analizar la importancia del arbitraje y la mediación como medios alternativos de solución de conflictos en el cantón Portoviejo durante el año 2022. Esto incluye evaluar su efectividad, identificar los factores que influyen en su implementación y determinar su impacto en el sistema de justicia local. En este sentido, los objetivos específicos planteados para el desarrollo de la presente investigación son los siguientes: Examinar el marco legal y regulatorio vigente que rige el arbitraje y la mediación, identificando posibles vacíos o áreas de mejora; Identificar los tipos de conflictos más frecuentes resueltos a través del arbitraje y la mediación en Portoviejo durante el año 2022; Evaluar la efectividad del arbitraje y la mediación en comparación con los procesos judiciales tradicionales en términos de tiempo, costo y satisfacción de las partes.

A fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados, la metodología adoptada será de carácter mixto, combinando enfoques cualitativos y cuantitativos. Se utilizarán métodos documentales para recopilar información de fuentes legales y estudios previos, así como entrevistas semiestructuradas a actores clave en el ámbito del arbitraje y la mediación en Portoviejo. Esto permitirá obtener una visión integral y contextualizada sobre la situación actual de estos métodos en el cantón.

La investigación se estructurará en cinco capítulos. El primer capítulo abordará el problema de investigación, incluyendo el planteamiento, formulación y sistematización del problema, así como los objetivos y la justificación del estudio. El segundo capítulo se centrará en el marco teórico, donde se explorarán los métodos alternativos de solución de conflictos, el arbitraje y la mediación, y su marco legal en Ecuador. El tercer capítulo describirá la metodología utilizada en la investigación, incluyendo el tipo de investigación, métodos, técnicas e instrumentos. El cuarto capítulo presentará los resultados y hallazgos obtenidos a partir de las entrevistas y análisis realizados. Finalmente, el quinto capítulo ofrecerá conclusiones y recomendaciones basadas en los hallazgos de la investigación.

La relevancia de esta investigación radica en su potencial para contribuir a la mejora del acceso a la justicia en Portoviejo. Al identificar las barreras que limitan la adopción del arbitraje y la mediación, así como al evaluar su efectividad en la resolución de conflictos, se podrán desarrollar estrategias que fomenten su uso. Esto no solo podría aliviar la carga del sistema judicial, sino también promover una cultura de resolución pacífica de conflictos en la comunidad.

La investigación se centrará en el cantón Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, Ecuador, y abarcará el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. Se estudiarán instituciones y organismos relacionados con la administración de justicia y la resolución alternativa de conflictos, incluyendo juzgados y centros de mediación y arbitraje.

Esta investigación busca aportar un análisis profundo sobre el estado del arbitraje y la mediación en Portoviejo, identificando oportunidades y desafíos que permitirán mejorar la resolución de conflictos en el cantón y, por ende, el acceso a la justicia para sus habitantes.

CAPÍTULO I

Problema de investigación.

1.1. Planteamiento, formulación y sistematización.

1.1.1. Planteamiento del problema.

En el cantón Portoviejo, como en muchas otras jurisdicciones, el sistema judicial tradicional enfrenta desafíos significativos que afectan su eficacia y eficiencia en la resolución de conflictos. La sobrecarga de casos, los prolongados tiempos de espera y los altos costos asociados a los procesos judiciales convencionales han generado una creciente insatisfacción entre los ciudadanos que buscan soluciones a sus disputas.

En este contexto, los métodos alternativos de solución de conflictos (MASC), específicamente el arbitraje y la mediación, surgen como opciones prometedoras para abordar estas problemáticas. Estos mecanismos ofrecen vías más ágiles, económicas y flexibles para resolver disputas, potencialmente aliviando la carga del sistema judicial y proporcionando a los ciudadanos medios más accesibles para obtener justicia.

Sin embargo, a pesar de sus potenciales beneficios, la adopción y utilización efectiva del arbitraje y la mediación en Portoviejo parecen estar limitadas. Esto podría deberse a diversos factores, como el desconocimiento de estos métodos por parte de la población, la falta de confianza en su efectividad, o la ausencia de una infraestructura adecuada para su implementación.

Adicionalmente, es necesario examinar si el marco legal y regulatorio actual en Portoviejo es propicio para el desarrollo y la aplicación de estos métodos alternativos. La falta de legislación específica o de mecanismos de ejecución efectivos podría estar obstaculizando su plena integración en el sistema de resolución de conflictos del cantón.

Por otra parte, es crucial analizar la percepción y el conocimiento de quienes conforman el cuerpo de mediadores y árbitros de estos centros de mediación y arbitraje, conocer sus perspectivas, experiencias, criterios sobre las

ventajas o desafíos que atraviesan los centros alternativos de solución de conflictos influir significativamente en la implementación exitosa del arbitraje y la mediación.

En este sentido, surge la necesidad de investigar a fondo la situación actual del arbitraje y la mediación en Portoviejo, identificando los obstáculos para su adopción, evaluando su efectividad en los casos donde se han aplicado, y determinando las condiciones necesarias para potenciar su uso como herramientas complementarias al sistema judicial tradicional.

Esta investigación busca, por tanto, comprender la importancia y el potencial del arbitraje y la mediación en el contexto específico de Portoviejo durante el año 2022, con el objetivo de proporcionar ideas y conocimientos valiosos que puedan implementarse políticas y prácticas futuras para mejorar el acceso a la justicia y la resolución efectiva de conflictos en el cantón.

1.1.2. Formulación del problema

¿Cuál es la importancia del arbitraje y la mediación como medios alternativos de solución de conflictos en el cantón Portoviejo durante el año 2022 y qué factores influyen en su efectividad e implementación?

1.2. Objetivos

1.2.1. Objetivo General

Analizar la importancia de (MASC) como medios alternativos de solución de conflictos en el cantón Portoviejo durante el año 2022.

1.2.2. Objetivos Específicos

- Examinar el marco legal y regulatorio vigente que rige el arbitraje y la mediación, identificando posibles vacíos o áreas de mejora que afecten su aplicación efectiva.
- Identificar los tipos de conflictos más frecuentes resueltos a través del arbitraje y la mediación en el cantón Portoviejo en el año 2022.

- Evaluar la efectividad del arbitraje y la mediación en la resolución de conflictos en comparación con los procesos judiciales tradicionales en el cantón Portoviejo durante el año 2022.

1.3. Justificación.

Esta investigación se justifica por la necesidad imperante de encontrar soluciones eficaces a los problemas que enfrenta el sistema judicial en Portoviejo. El estudio del arbitraje y la mediación como medios alternativos de resolución de conflictos es fundamental para abordar las deficiencias actuales en el acceso a la justicia, como los largos tiempos de espera y los altos costos asociados a los procesos judiciales tradicionales.

La investigación busca proporcionar una comprensión profunda de la situación actual de estos métodos alternativos en Portoviejo, identificando barreras para su implementación y evaluando su efectividad. Esto es crucial para desarrollar estrategias que mejoren su adopción y utilización, lo que podría resultar en una significativa descongestión del sistema judicial y en un acceso más rápido y económico a la justicia para los ciudadanos.

Además, el estudio tiene el potencial de informar a los legisladores y autoridades locales sobre las necesidades de reforma o mejora en el marco legal y regulatorio que rige estos métodos alternativos. También puede contribuir a la concientización de la población sobre estas opciones, fomentando una cultura de resolución pacífica de conflictos y promoviendo una sociedad más armoniosa y eficiente en la gestión de disputas.

CAPITULO II

Marco Teórico.

2.1. Métodos alternativos de solución de conflictos.

2.1.1. Definición.

Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) representan un conjunto de procedimientos extrajudiciales que buscan resolver disputas de manera eficiente y pacífica. Estos mecanismos se han desarrollado como una respuesta a las limitaciones del sistema judicial tradicional, ofreciendo vías más flexibles y participativas para la gestión de conflictos (Ormachea Choque, 2019).

Entre los principales MASC se encuentran la negociación, la mediación, la conciliación y el arbitraje. Cada uno de estos métodos posee características distintivas, pero comparten el objetivo común de promover el diálogo y la búsqueda de acuerdos mutuamente satisfactorios entre las partes involucradas (Vado Grajales, 2021).

La implementación de los MASC en América Latina ha sido gradual y diversa. En Ecuador, por ejemplo, la Constitución de 2008 reconoce explícitamente estos mecanismos como parte integral del sistema de justicia, fomentando su utilización en diversos ámbitos del derecho, lo cual refleja una tendencia regional hacia la modernización y democratización de los sistemas de resolución de conflictos.

Los MASC ofrecen ventajas significativas en comparación con los procesos judiciales convencionales. Álvarez (2020) destaca su capacidad para reducir la carga de los tribunales, disminuir los costos asociados a los litigios y proporcionar soluciones más rápidas y adaptadas a las necesidades específicas de las partes. Además, estos métodos promueven una cultura de paz y diálogo, contribuyendo a la construcción de relaciones más armoniosas en la sociedad.

Sin embargo, es importante señalar que los MASC no son una panacea y presentan desafíos en su implementación. Pesqueira Leal (2022) advierte sobre la necesidad de garantizar la equidad en estos procesos, especialmente cuando existen desequilibrios de poder entre las partes. Asimismo, se requiere una formación adecuada de los profesionales que facilitan estos métodos para asegurar su eficacia y legitimidad.

En conclusión, los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos representan una evolución significativa en la forma de abordar las disputas en América Latina. Su creciente adopción refleja un cambio de paradigma en la administración de justicia, promoviendo una mayor participación ciudadana y una resolución más eficiente de los conflictos.

2.1.2. Antecedentes.

En la antigüedad, las primeras formas de arbitraje se remontan a las civilizaciones antiguas, como Mesopotamia y Egipto, donde se utilizaban procedimientos arbitrales para resolver disputas comerciales. Los mercaderes confiaban en figuras de autoridad para mediar en sus conflictos (Berger, 1999).

En Grecia, las partes en conflicto podían elegir a un árbitro para resolver sus disputas, un procedimiento formalizado por el derecho ateniense. En Roma, el procedimiento de "arbitratus" permitía que un tercero neutral resolviera las diferencias entre las partes (Born, 2014).

Durante la Edad Media, el arbitraje continuó siendo un método preferido para resolver disputas comerciales, especialmente en las ferias y mercados. La *lex mercatoria* (ley de los comerciantes) incluía normas y procedimientos arbitrales reconocidos por los comerciantes de toda Europa (Berger, 1999).

Con el surgimiento de los estados-nación y el fortalecimiento de los sistemas judiciales nacionales, el arbitraje comenzó a formalizarse. En el siglo XVII, se desarrollaron normas más estrictas y procedimientos más formales, especialmente en Inglaterra, donde la Ley de Arbitraje de 1698 permitió que los acuerdos arbitrales fueran vinculantes y ejecutables por los tribunales (Hunter, 2006).

El siglo XIX vio un aumento significativo en el uso del arbitraje, especialmente en el ámbito comercial internacional. La Convención de Nueva York de 1958 sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras fue un hito importante, proporcionando un marco internacional para la ejecución de laudos arbitrales (Born, 2014).

En la actualidad, el arbitraje es un método ampliamente utilizado para resolver disputas comerciales internacionales. Instituciones como la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) y el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) juegan un papel crucial en la administración de arbitrajes a nivel global (Born, 2014).

En Ecuador, en las culturas precolombinas, existían formas rudimentarias de resolución de conflictos mediante figuras de autoridad comunitaria. Durante la época colonial, el arbitraje no era una práctica común, ya que los conflictos eran resueltos principalmente por las autoridades coloniales y eclesiásticas (Cevallos, 2002).

Tras la independencia en 1822, Ecuador comenzó a desarrollar su propio sistema legal. Sin embargo, el arbitraje como método formal de resolución de conflictos aún no estaba bien establecido. Las disputas comerciales y civiles eran generalmente resueltas por el sistema judicial ordinario (Paz y Miño, 2010).

La Constitución de 1929 introdujo por primera vez el concepto de arbitraje en el marco legal ecuatoriano, permitiendo a las partes en conflicto optar por el arbitraje como una alternativa al litigio judicial. En 1963, el Código de Procedimiento Civil incluyó disposiciones sobre el arbitraje, aunque su aplicación era limitada y no muy común (Estupiñán, 2017).

La promulgación de la Ley de Arbitraje y Mediación en 1997 (Ley No. 0008) marcó un hito significativo en la evolución del arbitraje en Ecuador. Esta ley estableció un marco legal claro y moderno para el arbitraje, alineándose con los estándares internacionales y promoviendo su uso como una alternativa efectiva al sistema judicial (Estupiñán, 2017).

La ley también creó el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, uno de los primeros y más importantes centros de arbitraje en el país, que ha jugado un papel crucial en la promoción y administración de procedimientos arbitrales (Paz y Miño, 2010).

La Constitución de 2008 reafirmó el reconocimiento del arbitraje como un medio válido para la resolución de conflictos. Se realizaron varias reformas legales para fortalecer el marco normativo del arbitraje, incluyendo la adopción de principios internacionales como los establecidos en la Ley Modelo de la UNCITRAL (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional) (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

En la actualidad, el arbitraje es ampliamente utilizado en Ecuador, especialmente en el ámbito comercial y de inversiones. Instituciones como el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil también juegan un papel importante en la administración de arbitrajes (Estupiñán, 2017).

2.1.3. Importancia y beneficios de los MASC en el sistema de justicia.

Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) han adquirido una importancia fundamental en los sistemas de justicia contemporáneos, especialmente en Ecuador. Su relevancia radica en su capacidad para descongestionar los tribunales, proporcionar soluciones más ágiles y fomentar una cultura de diálogo (Andrade Cadena, 2020).

Para la autora Neira Orellana (2019) los MASC ofrecen múltiples beneficios, como promover la eficiencia judicial al reducir la carga de casos en los tribunales ordinarios, permitiendo que estos se enfoquen en asuntos que requieren necesariamente la intervención estatal. Además, fomentan la autonomía de las partes permitiéndoles participar activamente en la resolución de sus conflictos, lo que a menudo resulta en soluciones más satisfactorias y duraderas.

En tal razón, los MASC, especialmente la mediación, promueven una cultura de paz y diálogo, alineándose con los principios de justicia restaurativa,

lo que no solo resuelve el conflicto inmediato, sino que también mejora las relaciones entre las partes a largo plazo (Coronel Jones, 2021).

En términos económicos, los MASC pueden resultar más costo-efectivos que los procesos judiciales tradicionales, tanto para las partes como para el Estado. En este sentido, la Ley de Arbitraje y Mediación ecuatoriana, en su artículo 47, incluso prevé la mediación comunitaria, ampliando el acceso a la justicia para sectores tradicionalmente marginados (Ley de Arbitraje y Mediación, 2006).

La flexibilidad de los MASC permite abordar una amplia gama de conflictos, desde disputas comerciales hasta asuntos familiares, adaptándose a las necesidades específicas de cada caso, o cual contribuye a una justicia más personalizada y efectiva.

2.2. El Arbitraje.

2.2.1. Definición y características.

El arbitraje representa uno de los medios alternos de solución de conflictos más emblemático y estudiado en distintas esferas del Derecho, incluso en ocasiones tiene alcance nacional e internacional, dependiendo de la temática a la cual se haga referencia. El arbitraje requiere de un previo acuerdo entre las partes para que, en caso de controversias en lugar de ser sometida al sistema judicial, la misma sea conocida por un tercero imparcial configurado en un tribunal de arbitraje.

Para Cobo y Mesías (2018), el arbitraje implica un proceso para la resolución de disputas con la presencia de un tercero neutral, quien toma la decisión final que resulta de obligatorio cumplimiento para las partes. Ese tercero es un árbitro seleccionado libremente por las partes.

La referida Ley de Arbitraje y Mediación (2006) estipula que este arbitraje puede ser de derecho o por equidad, y en caso de no mención expresa por las partes, el abordaje desde la equidad será el procedimiento aplicable. El resultado del proceso arbitrar se materializa en un laudo de carácter vinculante. En otros términos:

El arbitraje es un procedimiento formal e idóneo que conduce a una decisión vinculante por parte de un tribunal arbitral neutral, susceptible de ser ejecutada de conformidad con las normas de arbitraje nacionales y tratados internacionales...; en el cual, las partes determinan el clausulado de la contratación que los vincula o el Derecho o reglas de Derecho que las regirá, pactan el arbitraje con el objetivo de prever el desenvolvimiento de las relaciones entre las partes, atenuar o eliminar riesgos, establecer un régimen previsible y hasta cierto punto controlado en caso de disputas para administrarlas y resolverlas; así como los aspectos formales, subrayan el carácter último y definitivo del dictamen arbitral, y en general lo que buscan resolver, sin intervención de la justicia estatal (Córdova, Ochoa, & Durán, 2019, pág. 290).

Según el Centro Internacional de Arbitraje y Mediación (2023), la aplicación del arbitraje tiene algunas ventajas, tales como: imparcialidad en la toma de decisiones, confidencialidad en los procesos, tiempos efectivos y ágiles, decisiones que deben ser cumplidas dado su carácter de inapelabilidad y efectos vinculantes, y flexibilidad. A este respecto, Córdova, Ochoa y Durán (2019) afirman que el arbitraje también permite la resolución satisfactoria del conflicto o controversia, entre cuyas ventajas también incorporan: celeridad, confidencialidad, especialización, economía, disminución de controversias entre partes, participación, e inmediatez, por lo que se traduce en una alternativa idónea, segura y rápida para la solución pacífica y efectiva de los problemas.

El arbitraje puede ser aplicado para conflictos de diversa naturaleza, trátense de conflictos comerciales, civiles, comunitarios, nacionales o internacionales, bajo cuya única condición es que las materias a arbitrar sean susceptibles de transacción, es decir, que las partes intervinientes en los procesos de arbitraje puedan disponer de ese objeto o materia, y no sea considerada de estricto orden público.

El arbitraje, procedimiento o sistema arbitrales encuentran regulación en la Ley de Arbitraje y Mediación, el artículo 1° de dicha normativa lo define como un mecanismo alternativo de solución de conflictos "...al cual las partes pueden someter de mutuo acuerdo, las controversias susceptibles de transacción,

existentes o futuras para que sean resueltas por los tribunales de arbitraje administrado o por árbitros independientes que se conformaren para conocer dichas controversias”.

Como se mencionó, el arbitraje puede ser de dos tipos: en equidad o en derecho, ante ausencia de convenio expreso, se entenderá que es un arbitraje de equidad. Si el laudo que se dicte está fundamentado en la equidad, los árbitros deben resolver conforme a los principios de la sana crítica, y a su saber y entender; entre tanto, si el laudo que se dicte está fundamentado en derecho, los árbitros deben observar las disposiciones normativas, y los principios generales del derecho, la jurisprudencia y la doctrina, para este segundo supuesto es necesario que los árbitros sean abogados (Ley de Arbitraje y Mediación, 2006, pág. artículo 3).

Para el funcionamiento de los centros de arbitraje se requiere registro de aprobación por parte del Consejo de la Judicatura. Normalmente, estos centros prestan no solo servicios de arbitraje sino también de mediación. Este registro se lleva a cabo mediante un procedimiento establecido en el Instructivo de Registro de Centros de Arbitraje (Consejo de la Judicatura, 2015). Para agosto de 2023, a nivel nacional se encontraban registrados 23 de estos tipos de centros, uno de los cuales se encuentra en el cantón Portoviejo, en específico, el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio del cantón Portoviejo (Consejo de la Judicatura, 2023).

2.2.2. Tipos de arbitraje.

El arbitraje, como mecanismo alternativo de resolución de conflictos, se clasifica principalmente en dos tipos: arbitraje de equidad y arbitraje de derecho. Esta distinción es fundamental para comprender cómo se abordan y resuelven las controversias en cada modalidad.

El arbitraje de equidad, también conocido como arbitraje en conciencia, se caracteriza por la flexibilidad otorgada a los árbitros para resolver el conflicto basándose en su leal saber y entender, sin estar estrictamente sujetos a la aplicación rigurosa de normas jurídicas. En este contexto, los árbitros pueden

considerar principios de justicia y equidad para llegar a una solución que consideren justa y apropiada para las circunstancias específicas del caso (González de Cossío, 2018).

Por otro lado, el arbitraje de derecho exige que los árbitros fundamenten sus decisiones en el marco legal aplicable, siguiendo las normas jurídicas pertinentes al caso en cuestión. En esta modalidad, los árbitros actúan de manera similar a los jueces, interpretando y aplicando la ley para resolver la controversia (Caivano, 2019).

En el contexto ecuatoriano, la Ley de Arbitraje y Mediación reconoce ambos tipos de arbitraje, específicamente en el artículo 3 de esta ley se establece que las partes pueden determinar si el arbitraje será en equidad o en derecho, y en el caso que las partes no especifiquen el tipo de arbitraje, se presume que será en equidad. Además, la ley estipula que, en los arbitrajes en derecho, los árbitros deben ser abogados, mientras que en los arbitrajes en equidad, pueden ser profesionales de cualquier área. La elección entre arbitraje de equidad o de derecho tiene implicaciones significativas en el desarrollo del proceso y en la naturaleza de la decisión final, pues en el arbitraje de equidad los árbitros tienen mayor libertad para considerar aspectos no estrictamente legales, como las prácticas comerciales o las circunstancias particulares de las partes, lo cual puede llevar a soluciones más flexibles y adaptadas al contexto específico del conflicto. Sin embargo, esta flexibilidad puede también resultar en decisiones menos predecibles (Caivano, 2021).

Por otro lado, el autor Gómez Palacio (2020) señala que el arbitraje de derecho, ofrece mayor certeza jurídica y previsibilidad en las decisiones, ya que estas se basan en la aplicación e interpretación de normas legales establecidas. Este enfoque puede ser particularmente relevante en casos que involucran cuestiones técnicas o legales complejas, donde la aplicación precisa de la ley es crucial.

Es importante destacar que, independientemente del tipo de arbitraje elegido, ambos buscan proporcionar una resolución eficiente y justa de las controversias. La elección entre uno u otro dependerá de diversos factores,

como la naturaleza del conflicto, las preferencias de las partes y las particularidades del caso en cuestión.

2.2.3. Proceso arbitral.

El proceso arbitral es un mecanismo estructurado para la resolución de conflictos que se inicia con la manifestación de voluntad de las partes, generalmente plasmada en una cláusula arbitral. En Ecuador, este proceso está regulado por la Ley de Arbitraje y Mediación, que establece los parámetros fundamentales para su desarrollo (Andrade Cadena, 2020).

El procedimiento comienza con la presentación de la demanda arbitral ante el centro de arbitraje elegido o ante el árbitro independiente. La contraparte es notificada y tiene la oportunidad de contestar la demanda y, si lo desea, presentar una reconvencción. Posteriormente, se procede a la designación de los árbitros, ya sea por acuerdo de las partes o mediante el mecanismo establecido en el reglamento del centro arbitral (Salcedo Verduga, 2018).

Una vez constituido el tribunal arbitral, se convoca a una audiencia de sustanciación donde se posesionan los árbitros y se determina la existencia y validez del convenio arbitral. Si se declara competente, el tribunal fija el término probatorio, durante el cual las partes presentan y practican las pruebas admitidas.

Concluida la fase probatoria, se convoca a una audiencia de alegatos donde las partes exponen sus argumentos finales. El tribunal arbitral dispone de un plazo establecido para emitir el laudo, que es la decisión final y vinculante que resuelve la controversia (Coronel Jones, 2021).

En Ecuador, el laudo arbitral tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia. Sin embargo, contra el laudo arbitral solo podrán interponerse acciones de nulidad por causales específicas establecidas en la ley (Larrea Holguín, 2018).

Es importante destacar que el proceso arbitral se caracteriza por su flexibilidad, permitiendo a las partes acordar procedimientos específicos dentro del marco legal, lo que lo distingue del proceso judicial tradicional.

2.2.4. Ventajas y desventajas del arbitraje.

El arbitraje como método alternativo de solución de conflictos presenta diversas ventajas y desventajas, particularmente en el contexto ecuatoriano. Entre las ventajas, destaca la celeridad del proceso, que suele ser más rápido que los procedimientos judiciales tradicionales, como lo reconoce el artículo 9 de la Ley de Arbitraje y Mediación ecuatoriana (Andrade Cadena, 2020). Además, la confidencialidad, garantizada por el artículo 34 de la misma ley, protege la información sensible de las partes.

Para Salcedo Verduga (2018) la especialización de los árbitros en materias específicas contribuye a decisiones más informadas y técnicamente sólidas, además, la flexibilidad procedimental, permitida por el artículo 38, facilita la adaptación del proceso a las necesidades particulares de cada caso.

Sin embargo, el arbitraje también presenta desventajas. Los costos pueden ser elevados, especialmente en comparación con la justicia ordinaria, lo que puede limitar su accesibilidad. La limitación en la posibilidad de apelación, establecida en el artículo 30, que solo permite la acción de nulidad por causales específicas, puede ser vista como una desventaja para la parte perdedora (Coronel Jones, 2021).

Además, la ejecución del laudo arbitral puede enfrentar dificultades, especialmente en el ámbito internacional, a pesar de las disposiciones del artículo 42 sobre su ejecución. La posible falta de uniformidad en las decisiones arbitrales también puede considerarse una desventaja en términos de predictibilidad jurídica (Larrea Holguín, 2018).

2.3. La Mediación.

2.3.1. Definición y características.

La mediación se caracteriza porque es un medio utilizado por las partes en conflicto a fin de llegar a un acuerdo, sin ganadores ni perdedores. En esta figura interviene un mediador quien se desempeña como conductor de la negociación, dirige el procedimiento, pero se abstiene de asesorar, o emitir algún tipo de opinión o proponer algún tipo de acuerdo, por lo tanto, bajo ningún supuesto el

mediador puede proponer solución alguna pues su función se limita a facilitar las conversaciones y/o negociaciones entre las partes involucradas, y la solución debe provenir de forma voluntaria de las mismas partes (Caamaño, Merchán, & Díaz, 2019).

Conforme a la opinión de Cobo y Mesías (2018), la mediación es un proceso voluntario en el cual las partes, con apoyo de un tercero imparcial, indagan las soluciones más viables para superar sus diferencias y llegar a un acuerdo, la clave en este proceso es la existencia de una comunicación efectiva y la habilidad negociadora de las partes.

La mediación, al igual que ocurre con el arbitraje, es un procedimiento extrajudicial donde priva la autonomía de las partes en cuanto a la selección del método más propicio para alcanzar una solución negociada. Para esto es imprescindible contar con una tercera figura representada en el mediador quien, mediante protocolos preestablecidos de diálogo y conductas, procede a ser interlocutor entre las partes para llegar a un acuerdo aceptado.

Para Villanueva (2018), en la mediación el tercero imparcial tiene una función asistencial para con las partes con el objeto de que ambas lleguen a un acuerdo satisfactorio. En tal sentido, la característica de voluntariedad está presente en este medio alternativo, ello debido a que las partes acuden a la mediación sin ningún tipo de constreñimiento, además, ese mismo carácter voluntario se ratifica cuando las partes puedan llegar a tener un acuerdo fructífero. Otro elemento importante en el ámbito de la mediación es la confidencialidad –aun cuando existe la posibilidad de renunciar a ella siempre que medie un acuerdo entre las partes-, por lo que debe prevalecer la privacidad, que además permite conservar la franqueza y la apertura al procedimiento, puesto que se garantiza que las declaraciones y propuestas no tendrán repercusión.

De tal manera que la mediación puede ser entendida como “(...) un procedimiento de solución de conflictos relacionados con diferentes temas por el cual las partes asistidas por un tercero neutral, llamado mediador, procuran

construir un acuerdo voluntario” (Centro Nacional Mediación de la Función Judicial, Consejo de la Judicatura, 2023).

La mediación es un método adecuado cuando se requiere la conservación de las relaciones entre las partes, por ello es ideal para casos controversiales que tengan que ver con cuestiones familiares, comunitarios, laborales, entre otros. Por eso se insiste en que el papel del mediador debe ser el de conciliador y facilitador para poder llegar a un acuerdo, para lo cual existen dos vías o formas para esta función: 1. Modelo mediación-facilitación, en donde “...el mediador facilita la comunicación entre los litigantes haciendo comprender la perspectiva, posición e intereses del otro sobre la disputa” (Córdova, Ochoa, & Durán, 2019, pág. 290); y, 2. Modelo mediación-evaluación, en donde el “...mediador realiza una evaluación no vinculante de la controversia, luego las partes están libres de aceptar o rechazar como solución” (Córdova, Ochoa, & Durán, 2019, pág. 290).

Desde la óptica normativa, el artículo 43 de la Ley de Arbitraje y Mediación (2006), define a esta última como “...un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto”. La mediación puede llevarse a cabo por los centros de mediación o a mediadores independientes debidamente autorizados, y pueden someterse a ella cualquier persona, natural o jurídica, pública o privada que tengan capacidad jurídica para transigir, inclusive el Estados y sus instituciones (Ley de Arbitraje y Mediación, 2006, pág. artículo 44).

La mediación posee características que coinciden con las particularidades de otros medios de solución de conflictos, tales como la voluntariedad de las partes; la flexibilidad e informalidad del procedimiento; la neutralidad, imparcialidad y profesionalidad del mediador; la confidencialidad; la rapidez; y la buena fe como sinónimo de honradez y rectitud (Steele & Calle, 2023).

Ahora bien, las materias objeto de mediación no se encuentran previstas de forma taxativa en el régimen jurídico ecuatoriano, lo cual es determinante

para garantizar la seguridad jurídica y el ejercicio de los derechos constitucionales, con mayor razón al ser la mediación un método de autocomposición donde las partes involucradas son las que determinan las alternativas para solucionar la controversia. Según Durán, Égüez, Arandi y Yanca (2020), a título enunciativo, las materias y asuntos transigibles en mediación, son:

A. materia civil en algunos ámbitos relacionados con bienes, sucesiones, contratos y obligaciones, inquilinato.

B. materia de familia en algunos ámbitos relacionados con obligación alimentaria, régimen de visitas, discrepancias matrimoniales, cuidado adultos mayores.

C. materia laboral en algunos ámbitos relacionados con liquidación laboral, jubilaciones, conflictos entre trabajadores y con el patrono, pago de utilidades.

D. materia mercantil en algunos ámbitos relacionados con letras de cambios, inversiones de extranjeros, títulos ejecutivos, contratos mercantiles.

E. materia societaria en algunos ámbitos relacionados con conflictos entre socios, capitales, fusiones, quiebra, extinción de sociedades.

F. materia de propiedad intelectual en algunos ámbitos relacionados con titularidad del autor, propiedad industrial.

G. materia en convivencia vecinal y condominio en algunos ámbitos relacionados con vecinos ruidosos, propiedades compartidas, condominios atrasados.

H. materia educativa en algunos ámbitos relacionados con problemas entre estudiantes, conflictos entre profesores.

I. materia de protección de usuarios y consumidores en algunos ámbitos relacionados con reclamos y quejas.

J. materia ambiental en algunos ámbitos relacionados con reparación integral de la naturaleza, daño ambiental.

K. materia penal en adolescentes infractores en algunos ámbitos relacionados con infracciones que impliquen sanciones de multa o penas de hasta 30 días y de 30 días hasta 5 años.

L. materia de tránsito en algunos ámbitos relacionados con conflictos de tránsito que no implique fallecimientos o lesiones graves, daño material.

M. materia penal en algunos ámbitos relacionados con delitos con penas de hasta 5 años, delitos contra la propiedad con montos inferiores a 30 salarios básicos.

Esta figura, reconocida en el orden interno ecuatoriano, se caracteriza porque es una herramienta utilizada en el marco de la función judicial, en el sentido que, si bien es cierto existen centros, cámaras e institutos especializados que ofrecen servicios como mediadores en temas transables, en Ecuador por intermedio del Consejo de la Judicatura existe el Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial, que a su vez se encuentran distribuidos por cantones. Este centro fue creado mediante Resolución No. 209-2013 del Consejo de la Judicatura (2013), y cuyo ámbito de aplicación es la prestación de "...servicios a nivel nacional, para la resolución de conflictos que versen sobre materia transigible, entre personas naturales o jurídicas, públicas o privadas" (artículo 3).

El Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial pone a disposición tres vías para la solicitud de audiencias de mediación: 1. solicitud directa, presentada de forma individual, colectiva o en representación de un tercero; 2. derivación judicial, por orden judicial se remite el conocimiento de una causa sobre materias transigible al centro, para que la misma sea resuelta de forma ágil, rápida, eficaz y eficiente, y descongestionando el sistema judicial; 3. remisión en tránsito, mediante un acto el fiscal respectivo dispone el inicio de un proceso conciliatorio en materia de tránsito (Centro Nacional Mediación de la Función Judicial, 2023). Como se mencionó, a nivel nacional se ubican estas

unidades u oficinas de mediación que forman parte del Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial, en concreto, el cantón Portoviejo cuenta con una de esas oficinas de atención para la tramitación de la mediación en los casos procedentes (Centro Nacional Mediación de la Función Judicial, 2023).

También, existen centros especializados que prestan servicios para mediación, como es el Centro de Soluciones Legales en Negociación, Mediación, Conciliación (CENSOL), organización de la sociedad civil y Centro Nacional de Mediación y Entidad Acreditada para Formar Mediadores, Conciliadores y Negociadores, especialistas en temas transigibles en las áreas: niñez y adolescencia, inquilinato, herencia, laboral, penal, tránsito, tributaria, civil, familiar, divorcio, relaciones vecinales, derechos del consumidor. Este centro tiene presencia en el cantón de Portoviejo, provincia de Manabí (CENSOL, 2023), en el cual se celebran jornadas de formación, capacitación y ejecución de mediación como medio alternativo de resolución de conflictos.

2.3.2. Tipos de mediación.

La legislación ecuatoriana reconoce diversos tipos de mediación, reflejando la flexibilidad y adaptabilidad de este mecanismo alternativo de resolución de conflictos, donde la Ley de Arbitraje y Mediación (LAM) establece las principales categorías de mediación en el país.

La mediación institucional: Realizada a través de centros de mediación autorizados, y la mediación independiente, conducida por mediadores certificados que actúan de forma autónoma, son las dos modalidades principales reconocidas por el artículo 39 de la LAM (Salcedo Verduga, 2018).

La mediación comunitaria: Establecida en el artículo 58 de la LAM, es particularmente relevante en el contexto ecuatoriano, ya que reconoce y valida las prácticas de resolución de conflictos en comunidades indígenas y rurales (Neira Orellana, 2019).

En cuanto a su origen: La mediación puede ser voluntaria, cuando las partes acuerdan someterse a ella, u obligatoria, cuando es requerida por ley o

por orden judicial, según lo estipulado en el artículo 46 de la LAM (Coronel Jones, 2021).

La mediación judicial: contemplada en el mismo artículo 46, permite que los jueces deriven casos a mediación en cualquier etapa del proceso judicial, promoviendo así la integración de métodos alternativos en el sistema de justicia formal (Larrea Holguín, 2018).

Además, existen tipos específicos de mediación en áreas como la contratación pública en el artículo 104 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública); laboral en el artículo 555 del Código del Trabajo; y en asuntos de niñez y adolescencia en el artículo 294 del Código de la Niñez y Adolescencia, lo que demuestra la versatilidad de la mediación en diferentes contextos jurídicos (Jalkh, 2020).

Esta diversidad de tipos de mediación refleja el compromiso del sistema jurídico ecuatoriano con la promoción de métodos alternativos de resolución de conflictos, adaptándose a las necesidades específicas de diferentes sectores y situaciones.

2.3.3. Proceso de mediación.

El proceso de mediación en Ecuador está regulado principalmente por la Ley de Arbitraje y Mediación (LAM), que establece un marco procedimental flexible y adaptable a diversas situaciones de conflicto.

El proceso inicia con la solicitud de mediación, que puede ser presentada por una o ambas partes en conflicto, de acuerdo con el artículo 45 de la LAM. Esta solicitud puede ser directa a un centro de mediación o a un mediador independiente, o puede surgir por derivación judicial (Ley de Arbitraje y Mediación, 2006, art. 46).

Una vez recibida la solicitud, el centro de mediación o el mediador independiente procede a convocar a las partes a una audiencia de mediación. El artículo 51 de la LAM establece que la convocatoria debe realizarse por cualquier medio que asegure su conocimiento y debe contener la designación del mediador y una breve indicación de la naturaleza del conflicto.

Durante la audiencia de mediación, regulada por el artículo 52 de la LAM, el mediador explica a las partes el procedimiento y sus efectos. El proceso se caracteriza por su confidencialidad, principio consagrado en el artículo 50 de la LAM, que prohíbe a los mediadores y las partes revelar lo ocurrido en las sesiones de mediación.

El mediador, siguiendo lo dispuesto en el artículo 55 de la LAM, facilita el diálogo entre las partes, promoviendo un acuerdo voluntario. Si se llega a un acuerdo, este se plasma en un acta de mediación, que según el artículo 47 de la LAM, tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada.

Si no se llega a un acuerdo, se elabora un acta de imposibilidad de acuerdo, conforme al artículo 47 de la LAM. Las partes pueden solicitar nuevas audiencias de mediación o recurrir a otras vías de resolución del conflicto.

El Reglamento del Centro de Mediación de la Función Judicial complementa estas disposiciones, detallando aspectos operativos del proceso en los centros de mediación judiciales (Consejo de la Judicatura, 2013).

2.4. Comparación de criterios sobre arbitraje y mediación.

La mediación y el arbitraje, como métodos alternativos de resolución de conflictos en Ecuador, presentan características distintivas que los hacen útiles en diferentes contextos jurídicos.

La mediación, caracterizada por su flexibilidad y enfoque colaborativo, permite a las partes mantener el control sobre el resultado del proceso. Según Salcedo Verduga (2018), la mediación fomenta una cultura de diálogo y promueve soluciones mutuamente satisfactorias. Su principal utilidad radica en la preservación de relaciones a largo plazo, especialmente en conflictos familiares, comerciales y comunitarios. La Ley de Arbitraje y Mediación (LAM) en su artículo 43 resalta la naturaleza voluntaria y extrajudicial de la mediación.

Por otro lado, el arbitraje ofrece una resolución más formal y vinculante. Andrade Cadena (2020) señala que el arbitraje es particularmente efectivo en disputas comerciales complejas, donde se requiere experiencia técnica específica. Su principal ventaja es la celeridad en comparación con los procesos

judiciales ordinarios y la ejecutabilidad del laudo arbitral, equiparado a una sentencia judicial según el artículo 32 de la LAM.

Desde una perspectiva jurídica, la mediación destaca por su capacidad de empoderar a las partes en la búsqueda de soluciones, mientras que el arbitraje sobresale por su capacidad de proporcionar decisiones técnicamente sólidas y ejecutables. Neira Orellana (2019) argumenta que la elección entre mediación y arbitraje debe basarse en la naturaleza del conflicto, la relación entre las partes y la necesidad de una decisión vinculante.

Coronel Jones (2021) resalta que tanto la mediación como el arbitraje contribuyen significativamente a la descongestión del sistema judicial ecuatoriano. Sin embargo, la mediación se presenta como una opción más accesible y menos costosa, ideal para una amplia gama de conflictos, mientras que el arbitraje se perfila como una alternativa robusta para disputas comerciales y de inversión de alta complejidad.

En conclusión, desde el punto de vista jurídico, ambos mecanismos complementan el sistema de justicia ecuatoriano, ofreciendo vías alternativas eficaces para la resolución de conflictos. La elección entre uno u otro dependerá de las características específicas de cada caso, las necesidades de las partes y la naturaleza del conflicto en cuestión.

2.5. Marco legal ecuatoriano.

2.5.1. Constitución de la República del Ecuador.

La Constitución de la República del Ecuador de 2008 establece un marco normativo fundamental para los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC), incluyendo la mediación y el arbitraje. Este marco constitucional representa un avance significativo en la promoción y reconocimiento de estos mecanismos como parte integral del sistema de justicia ecuatoriano.

El artículo 190 de la Constitución reconoce explícitamente el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la resolución de conflictos. Este reconocimiento constitucional eleva el estatus de los MASC, otorgándoles

una base legal sólida y promoviendo su utilización en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.

Además, el artículo 97 reconoce y garantiza el derecho de las organizaciones sociales a desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley. Esto amplía el alcance de la mediación más allá del ámbito judicial formal, permitiendo su aplicación en contextos comunitarios y sociales.

El artículo 189 establece que las juezas y jueces de paz deberán resolver en equidad y tendrán competencia exclusiva y obligatoria para conocer aquellos conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravenciones que sean sometidos a su jurisdicción, de conformidad con la ley. Este artículo refuerza la importancia de los métodos alternativos de resolución de conflictos a nivel local y comunitario.

La Constitución también promueve una cultura de paz y diálogo para la solución de conflictos. El artículo 3, numeral 8, establece como deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, reforzando así el fundamento constitucional para la promoción de los MASC.

El marco constitucional se complementa con el artículo 75, que garantiza el derecho de acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva de los derechos. Este artículo puede interpretarse como un respaldo a la implementación de métodos alternativos que faciliten un acceso más amplio y eficiente a la justicia.

2.5.2. Ley de Arbitraje y Mediación.

La Ley de Arbitraje y Mediación (LAM), codificada en 2006 y con sus posteriores reformas, constituye el pilar legislativo específico para los MASC en Ecuador. Esta ley define y regula detalladamente los procesos de arbitraje y mediación. El artículo 43 de la LAM define la mediación como un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto.

La LAM establece los requisitos para ser mediador, los procedimientos para la mediación, y los efectos jurídicos de los acuerdos alcanzados. El artículo 47 de esta ley otorga al acta de mediación el efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, dotando así a los acuerdos de mediación de una fuerza legal significativa.

En cuanto al arbitraje, la LAM lo regula extensamente, estableciendo las modalidades de arbitraje (en derecho y en equidad), los requisitos del convenio arbitral, la conformación de tribunales arbitrales, y los procedimientos a seguir. El artículo 32 de la LAM equipara los laudos arbitrales a las sentencias de última instancia, reforzando la eficacia de este mecanismo.

2.5.3. Código Orgánico de la Función judicial.

El Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ) también juega un papel importante en el marco legal de los MARC. El artículo 17 del COFJ establece el principio de servicio a la comunidad, que incluye la promoción de los MASC. Además, el artículo 130, numeral 11, faculta a los jueces para proponer a las partes la derivación del proceso a una oficina judicial de mediación intraprocesal.

2.5.4. Otros cuerpos legales.

En el ámbito laboral, el Código del Trabajo incorpora la mediación obligatoria como paso previo a los conflictos colectivos. El artículo 555 de este código establece la mediación obligatoria, reflejando la importancia de los MARC en la resolución de conflictos laborales.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 104, prevé la utilización de mecanismos de mediación y arbitraje para solucionar las controversias contractuales, ampliando así el uso de los MASC en el ámbito de la contratación pública.

En materia de niñez y adolescencia, el Código de la Niñez y Adolescencia, en su artículo 294, permite la mediación en asuntos transigibles siempre que no vulneren los derechos irrenunciables de la niñez y adolescencia.

El Reglamento del Centro de Mediación de la Función Judicial, emitido por el Consejo de la Judicatura, proporciona directrices específicas para la implementación de la mediación en el sistema judicial ecuatoriano. Este reglamento detalla los procedimientos, requisitos y efectos de la mediación llevada a cabo en los centros de mediación de la Función Judicial.

Adicionalmente, existen normativas específicas que regulan la mediación en ámbitos particulares. Por ejemplo, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria contempla la mediación como mecanismo de resolución de conflictos en el sector cooperativo.

2.6. Marco legal internacional.

El marco legal internacional de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) se ha desarrollado significativamente en las últimas décadas, reflejando una tendencia global hacia la promoción de mecanismos más flexibles y eficientes para la solución de disputas. Este marco se compone de diversos instrumentos internacionales, convenciones y leyes modelo que han influido en la legislación nacional de muchos países, incluido Ecuador.

2.6.1. Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras.

Esta Convención también conocida como la Convención de Nueva York de 1958, constituye uno de los pilares fundamentales del arbitraje internacional. Esta convención, ratificada por Ecuador en 1962, establece un régimen uniforme para el reconocimiento y ejecución de laudos arbitrales extranjeros, facilitando así la eficacia del arbitraje a nivel internacional (Naciones Unidas, 1958).

2.6.2. Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional.

La Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional, también conocida como Convención de Panamá de 1975, es otro instrumento relevante en el contexto latinoamericano. Ecuador ratificó esta convención en 1991, la cual establece normas comunes para el arbitraje comercial internacional en la región (Organización de los Estados Americanos, 1975).

La Convención establece un marco uniforme para el reconocimiento y ejecución de acuerdos y laudos arbitrales en los países miembros. Según Conejero Roos (2019), su importancia radica en la armonización de las prácticas arbitrales en la región, facilitando el comercio internacional. Entre sus disposiciones más relevantes, la Convención valida los acuerdos arbitrales por escrito, establece reglas para el nombramiento de árbitros, y determina las causales para denegar el reconocimiento y ejecución de laudos arbitrales.

De manera que esta Convención ha contribuido significativamente a la modernización de las leyes de arbitraje en América Latina, promoviendo la confianza en este mecanismo de resolución de disputas comerciales internacionales.

2.6.3. Ley Modelo de la CNUDMI.

La Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional, adoptada en 1985 y enmendada en 2006, ha sido fundamental en la armonización de las leyes de arbitraje a nivel mundial. Aunque no es un tratado vinculante, ha influido significativamente en la legislación de muchos países, incluyendo aspectos de la ley ecuatoriana de arbitraje (CNUDMI, 2006).

En el ámbito de la mediación, la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación de 2018 (que sustituye a la Ley Modelo sobre Conciliación Comercial Internacional de 2002) proporciona un marco de referencia para la legislación nacional sobre mediación comercial internacional (CNUDMI, 2018).

2.6.4. Otros Instrumentos Internacionales.

En el contexto interamericano, la Convención Interamericana sobre Eficacia Extraterritorial de las Sentencias y Laudos Arbitrales Extranjeros (Convención de Montevideo de 1979), ratificada por Ecuador en 1982, complementa el marco regional para el reconocimiento y ejecución de laudos arbitrales (Organización de los Estados Americanos, 1979).

El Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), establecido por el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a

Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados de 1965, proporciona un marco institucional para el arbitraje y la conciliación en disputas de inversión. Aunque Ecuador denunció este convenio en 2009, su influencia en el arbitraje de inversiones sigue siendo relevante a nivel global (Banco Mundial, 1965).

En el ámbito de la Comunidad Andina, el Tratado de Creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina de 1996 establece mecanismos de solución de controversias, incluyendo el arbitraje, para asuntos relacionados con la integración regional (Comunidad Andina, 1996).

Adicionalmente, numerosos tratados bilaterales de inversión (TBI) y acuerdos comerciales multilaterales incluyen disposiciones sobre arbitraje y otros MASC, formando parte del marco legal internacional que afecta a Ecuador en esta materia.

CAPITULO III

Metodología de la Investigación.

3.1. Tipo de investigación.

El presente estudio sobre el arbitraje y la mediación como medios alternativos de solución de conflictos en el cantón Portoviejo durante el año 2022 se enmarca dentro de una investigación de carácter mixto, combinando enfoques cualitativos y cuantitativos para obtener una comprensión integral del fenómeno estudiado.

Investigación Descriptiva: Se busca caracterizar la situación actual del arbitraje y la mediación en Portoviejo, describiendo sus propiedades y características fundamentales.

Investigación Explicativa: Se pretende identificar las causas y factores que influyen en la efectividad e implementación de estos métodos alternativos de resolución de conflictos.

3.2. Métodos de investigación

Método documental.

A través de este método se permitió recopilar y analizar información de fuentes escritas como leyes, políticas públicas, estudios previos y estadísticas oficiales, lo cual proporcionó un contexto teórico y legal sólido para el análisis socio-jurídico.

Método analítico-sintético.

Se analizarán los componentes individuales del arbitraje y la mediación (marco legal, procesos, actores, resultados) para luego sintetizar los hallazgos en conclusiones generales que permitan una comprensión holística del fenómeno.

Método Inductivo-Deductivo.

Se partirá de observaciones particulares sobre casos específicos de arbitraje y mediación en Portoviejo para llegar a conclusiones generales sobre estos métodos. A su vez, se aplicarán principios generales de la teoría sobre resolución alternativa de conflictos para entender situaciones específicas en el contexto local.

Método Comparativo.

Se realizarán comparaciones sistemáticas entre el arbitraje, la mediación y los procesos judiciales tradicionales, analizando sus similitudes, diferencias, ventajas y desventajas en el contexto de Portoviejo.

Método Hermenéutico.

Se aplicará para la interpretación de textos legales y documentos relevantes, buscando comprender no solo su contenido literal sino también su significado en el contexto social y cultural de Portoviejo.

3.3. Técnicas de investigación.

Análisis documental.

Se llevará a cabo una revisión exhaustiva de documentos legales, informes, estadísticas y otros materiales relevantes relacionados con el arbitraje y la mediación en Portoviejo. Esto incluirá:

- Legislación nacional y local sobre arbitraje y mediación
- Informes anuales de centros de mediación y arbitraje
- Estudios previos sobre resolución alternativa de conflictos en Ecuador.

Entrevistas.

Se realizarán entrevistas semiestructuradas a diversos actores clave en el ámbito del arbitraje y la mediación en Portoviejo. Estas entrevistas permitirán obtener información detallada sobre percepciones, experiencias y opiniones acerca de la problemática planteada, así como sus principales ventajas, beneficios, procesos y desafíos. Se planean realizar entrevistas a un mediador

o arbitro por cada uno de los centros especializados en métodos alternativos de resolución de conflictos en el cantón Portoviejo.

Revisión bibliográfica.

La técnica de revisión bibliográfica implica identificar y analizar fuentes relevantes como libros, artículos académicos, leyes y reglamentos sobre arbitraje y mediación en Ecuador. Se realizarán búsquedas en bases de datos académicas y jurídicas utilizando palabras clave específicas. La información se organizará por subtemas como marco legal, procedimientos, ventajas y desafíos. Finalmente, se sintetizarán los hallazgos para fundamentar sólidamente la investigación, proporcionando una base teórica y contextual robusta para el estudio de estos medios alternativos de solución de conflictos en Portoviejo.

3.4. Instrumentos de investigación.

Ficha bibliográfica. - Se realizó un listado con las fuentes de la información obtenida dentro de la presente investigación, lo cual facilitará al lector a la verificación de la información citada, para lo cual se utilizó el formato señalado por la Universidad Laica Eloy Alfaro, que corresponde al formato APA.

Cuestionario de preguntas. - Se realizó un cuestionario de preguntas dirigidas a actores estratégicos en materia de arbitraje y mediación, las preguntas están direccionadas al cumplimiento de los objetivos planteados.

3.5. Diseño de las preguntas para las entrevistas.

Tema de investigación: El arbitraje y la mediación y su importancia como medios alternativos de solución de conflictos cantón Portoviejo año 2022”.

Estudiante: Margie Rosmary Párraga Espinoza.

Entrevistado:

Preguntas:

1. ¿Cómo describiría el estado del arbitraje y la mediación en Portoviejo en comparación con otras ciudades de Ecuador hasta el año 2022?

2. ¿Cuántos procesos se han tramitado en el centro de mediación y arbitraje ODR en el año 2022?
3. ¿Cuáles son los tipos más comunes de casos que se manejan a través de arbitraje y mediación en el centro de mediación ODR? ¿Ha notado algún cambio en las tendencias durante los últimos años?
4. En su experiencia, ¿cuál es el nivel de conocimiento y aceptación de estos métodos alternativos de resolución de conflictos entre la población de Portoviejo?
5. ¿Cuáles son los principales desafíos o barreras que enfrenta la implementación efectiva del arbitraje y la mediación en Portoviejo?
6. ¿Cómo evalúa la efectividad del arbitraje y la mediación en términos de tiempo y costos en comparación con los procesos judiciales tradicionales en Portoviejo?
7. ¿Cómo describiría la relación entre el sistema judicial tradicional y los centros de arbitraje y mediación?
8. ¿Considera que hay suficientes profesionales capacitados en arbitraje y mediación en Portoviejo? ¿Qué se está haciendo para mejorar la formación en estas áreas?
9. ¿Cómo se garantiza la calidad y la ética en los procesos de arbitraje y mediación en Portoviejo? ¿Existen mecanismos de supervisión o evaluación?
10. En su opinión, ¿qué cambios o mejoras son necesarios en el marco legal o institucional para fortalecer el arbitraje y la mediación en Portoviejo?

CAPITULO IV

Resultados, hallazgos y discusiones.

4.1. Resultados de la aplicación de las entrevistas.

4.1.1. Entrevista al Dr. Jorge Dueñas Romero, Mediador del Centro de Arbitraje y Mediación ODR Portoviejo.

Estudiante: Margie Rosmary Párraga Espinoza.

Entrevistado: Dr. Jorge Dueñas Romero, Mediador del Centro de Arbitraje y Mediación ODR Portoviejo.

Preguntas:

1. ¿Cómo describiría el estado del arbitraje y la mediación en Portoviejo en comparación con otras ciudades de Ecuador hasta el año 2022?

Respuesta: Dentro de lo que he podido observar el estado actual de la mediación y arbitraje en Portoviejo muestra una tendencia positiva a comparación de otras ciudades de la misma provincia, esto en razón a que en los últimos años se ha podido observar un incremento del 15% en números de casos mediados, aunque aún estamos por debajo de ciudades como Quito o Guayaquil en términos de volumen per cápita.

En cuanto a perspectiva social, los métodos alternativos de solución de conflictos es un tema del cual aún se tiene mucho desconocimiento por parte de la ciudadanía, por lo que tienden a resolver sus controversias mayormente en el ámbito judicial, donde es el juez quien decide por las partes envase a los alegatos y las pruebas del caso, que en muchos casos termina con la insatisfacción de las partes.

Es fundamental entender que hay diferencias entre la conciliación, el arbitraje y la mediación, la conciliación se hace ante un juez en los casos que la ley señala y manifiestan que existe una parte que quiere conciliación. Por su parte, el tema del arbitraje que es frente a un tribunal, donde naturalmente ese tribunal va a decidir algo que se le proponga a ellos y eso pues tiene que cumplirse prácticamente de manera obligatoria. Por último, en el caso de la

mediación, en este ya interviene un tercero imparcial que naturalmente no debe estar a favor de ninguna de las partes y lo que tiene que hacer es darle aval al acuerdo que lleguen dentro de la negociación, eso es un parte fundamental que hay que tener claro, porque hay muchas personas incluyendo abogados que le dicen conciliación a la mediación, es por eso que primero hay que luchar en contra de la falta de conocimiento de los métodos alternativos de solución de conflictos y naturalmente que a la larga no hay que pagar tanto en honorarios que en realidad representan un gasto y un dolor de cabeza.

2. ¿Cuántos procesos se han tramitado en el centro de mediación y arbitraje ODR en el año 2022?

Respuesta: En el año 2022 hubieron alrededor de casi 200 causas y ya se ha ido naturalmente en crecimiento lo que es la mediación a comparación del año 2021. A pesar de existir varios centros de arbitraje y mediación en la ciudad de Portoviejo, hay una gran parte de la ciudadanía que aún no conoce de estos centros, ni de las ventajas que ofrecen estos centros.

3. ¿Cuáles son los tipos más comunes de casos que se manejan a través de arbitraje y mediación en el centro de mediación ODR? ¿Ha notado algún cambio en las tendencias durante los últimos años?

Respuesta: Por lo general el fuerte de mi centro de mediación son temas de tránsito, también por temas de materiales y por lesiones, porque en temas de lesiones se puede mediar siempre y cuando los usuarios, en este caso las partes intervinientes en el tema de tránsito no sufren alguna pérdida de un miembro, ya sea un dedo, pierna, etc, si tiene fractura se puede mediar siempre y cuando los médicos de turno digan que no va a perder algún miembro, en mi centro son los temas que más se manejan, en temas de alimentos, tenencia o visitas que son los requisitos indispensables para luego proceder al divorcio por medio notarial, que en un día ya estas divorciado, son bastantes acogidos estos temas, también hemos tenido temas laborales, temas civiles en lo que es cuestión de herencia, cabe recalcar que lo que se hace en un acto de mediación de partición o liquidación, haberes de las sociedades conyugales, lo que hay es una obligación de ser, mas no de que el acta de mediación se convierta en un

título, esa acta de mediación obliga a las partes a ir a una notaría y dejar en firme lo que han establecido en el centro de mediación, pero nace la pregunta, qué pasaría si las partes no cumplen con lo establecido en el acta de mediación o simplemente la presentan con un juez civil y el juez la lleva a ejecución esa acta que en este caso es una obligación de hacer e inmediatamente le va a decir que se acerque a una notaría o en su defecto el mediante sentencia hará cumplir lo que está en el acta de mediación.

4. En su experiencia, ¿cuál es el nivel de conocimiento y aceptación de estos métodos alternativos de resolución de conflictos entre la población de Portoviejo?

Respuesta: Como lo había mencionado, la mayor parte de los ciudadanos no conocen que pueden resolver sus controversias de manera rápida y sencilla en los centros de arbitraje y mediación, sin embargo, cuando las personas ya están dentro del proceso de mediación, ellos por lo general aceptan la mediación y más aún conscientes que van ahorrar dinero, y bueno también porque este es uno de los métodos en los que no existe corrupción, uno como mediador lo que hace es dar aval al acuerdo y eso es uno de los beneficios que más atrae a las personas porque saben que ellos son los que construyen el acuerdo y nadie más que ellos, y en función de ello es atractivo desde ese punto. Naturalmente, también hay que ceder en las pretensiones de una parte y de la otra, porque esto es un tema de negociar, claro está que es importante siempre tener presente que en temas de alimentos y en temas laborales siempre hay que garantizar los derechos de los alimentados que son los menores o discapacitados, y en tema laborales que no se transgredan los derechos laborales, es por eso que si ha tenido una gran acogida el centro de mediación el cual yo dirijo, creo que tiene un buen posicionamiento dentro de Portoviejo.

En muchas ocasiones al ser conocido por varias notarias, ellos conocen lo que es un método de resolución de conflictos y cuando las personas se quieren divorciar ellos los encaminan, entonces el tema está en que el nivel de conocimiento es bastante bajo. Incluso un pequeño sector de los profesionales del derecho recomienda recurrir a la vía judicial a sus clientes porque creen que pueden ganar más honorarios, sin embargo, los procesos judiciales tardan

meses, incluso años, por lo cual sus ganancias se ven mermadas en procesos más extensos, mientras que en temas de mediación pueden sacar \$200 dólares como abogado profesional porque yo lo he hecho, como abogado en libre ejercicio y puedes coger 2 o 3 casos más y en pocas horas.

El nivel de conocimiento es malo y de aceptación pues ya al final cuando los clientes que saben lo que es la mediación ahí en ese momento ellos se enamoran en un nivel de aceptación bueno, pero inicialmente es malo.

5. ¿Cuáles son los principales desafíos o barreras que enfrenta la implementación efectiva del arbitraje y la mediación en Portoviejo?

Respuesta: Dentro de los principales desafíos que enfrentan la implementación efectiva del arbitraje y mediación como métodos alternativos de solución de conflictos es la falta de una cultura de dialogo, creer que la única vía “seria” o “segura” es la vía judicial, y esto muchas veces por mal asesoramiento profesional. Por otro lado, otro aspecto que resulta un desafío es la falta de conocimiento por parte de la ciudadanía y la poca publicidad de los centros de arbitraje y mediación, por lo cual es importante capacitar a todas las personas que nos escuchen, bueno, yo antes hacía bastante publicidad en radios, tengo videos que he subido a plataformas digitales sobre qué es la mediación, sin embargo, muchas veces esta falta de promoción es producto de la inseguridad, principalmente por la extorsión, lo cual no permite que los centros de arbitraje y mediación quieran aumentar la publicidad a fin de llegar a mucha más ciudadanía.

6. ¿Cómo evalúa la efectividad del arbitraje y la mediación en términos de tiempo y costos en comparación con los procesos judiciales tradicionales en Portoviejo?

Respuesta: Yo tengo el conocimiento porque también he hecho el libre ejercicio en otros centros de mediación, ya sea en Portoviejo o Manta. Hay centros de mediación que por una solicitud de mediación usted tiene que esperar varios días, yo creo que es algo que no está bien porque un método alternativo de solución de conflictos para que le den rapidez al usuario, en mi caso yo soluciono en un día. Si me lo pregunta, a nivel general hay centros de

mediación que son extremadamente formalistas, pero desde mi punto de ver hay que darle la seriedad al caso y resolver en un día, incluso he tenido que instalar la audiencia por temas de formalidad, pero yo elaboro el acta rápido para que pueda ser entregado el mismo día y en relación a los costos judiciales le amenera mucho dinero y tiempo, porque usted puede pagar \$1500 dólares en una acta de mediación que mucha gente ha de decir que es mucho dinero, pero en realidad están evitando unos dos años de litigio, porque mientras sale la sentencia, apela, es casi un año o hasta más. Por tal razón, en mi acta de mediación solo son un par de horas y tienes resuelto a tu inconveniente, porque en temas estadísticos ese 98% de actas se cumplen a cabalidad, ese 2% lo dejo como margen de error porque hay personas que firman el acta de mediación para salir de la urgencia, pero no saben que en realidad están comprometiéndose más.

7. ¿Cómo describiría la relación entre el sistema judicial tradicional y los centros de arbitraje y mediación?

Respuesta: Describiría el sistema judicial como algo prehistórico porque depende mucho del secretario, ayudante judicial, o juez para que te despachen un proceso, el cual toma mucho tiempo.

Describiría los métodos alternativos de solución de conflictos como algo fabuloso que está respaldado por la constitución y que cuando las personas le encuentran el verdadero potencial van a saber que es lo mejor que puedes tener, la mira de la mediación y de los métodos alternativos de solución de conflictos es quitarle el peso a los jueces pre procesales, porque a la final hay causas de alimentos que tienen audiencias fijadas para un mes, pero sin embargo en la mediación y en los métodos alternativos y solución de conflictos puede ir y resolverlo en un día.

8. ¿Considera que hay suficientes profesionales capacitados en arbitraje y mediación en Portoviejo? ¿Qué se está haciendo para mejorar la formación en estas áreas?

Respuesta: Bueno en realidad profesionales en el área de mediación hay muchos, en caso de ODR, ellos realizan cursos de mediación que en cuatro

semanas usted es mediador o mediadora y no implica que usted tenga que ser abogado para ser mediador, porque cualquier bachiller puede ser un mediador, el pero está en que no todos están inscritos en el consejo de la judicatura y aun así ellos tienen que estar anexos a un centro de mediación que cuente con todos los requisitos registrados legalmente para poder realizar la mediación, incluso hay personas que han sido estafadas por mediadores que si son mediadores pero no cuentan con la autorización legal, en conclusión hay muchos mediadores pero pocos pueden realizar la mediación y el acta, porque si lo hace alguien que no esté inscrito esa acta no tendría validez.

9. ¿Cómo se garantiza la calidad y la ética en los procesos de arbitraje y mediación en Portoviejo? ¿Existen mecanismos de supervisión o evaluación?

Respuesta: La ética en realidad depende de cada persona, está escrito, pero eso no aleja de que muchos colegas no tengan la ética necesaria y que se debe tener en todo ámbito. La supervisión depende del consejo de la judicatura y que cada centro haga su supervisión correspondiente, porque hay que presentar informes semestrales y anuales para una buena supervisión.

10. En su opinión, ¿qué cambios o mejoras son necesarios en el marco legal o institucional para fortalecer el arbitraje y la mediación en Portoviejo?

Respuesta: En el marco legal no, porque la constitución lo permite y existe la ley de mediación y arbitraje que tiene sus artículos que son maravillosos, pero en realidad lo que si hay que fortalecer es en el tema institucional del consejo de la judicatura, porque incluso de acuerdo a la ley de mediación se permite de que los jueces se deslinden del proceso y los envíen de manera directa al centro de mediación, pero los jueces no lo hacen, entonces lo que podría decir es que en función a ello es que hay que fortalecer el tema institucional más que el tema legal, porque ese ya está listo para que se cumpla, el tema institucional es el que no se cumple.

4.1.2. Entrevista realizada a la abogada Claudia Pulido, Mediadora del Centro de Mediación de la Función Judicial de Portoviejo.

Estudiante: Margie Rosmary Párraga Espinoza.

Entrevistado: Abg. Claudia Pulido

Centro de Mediación de la Función Judicial

Preguntas:

1. ¿Cómo describiría el estado del arbitraje y la mediación en Portoviejo en comparación con otras ciudades de Ecuador hasta el año 2022?

La mediación es un método alternativo de solución de conflictos que en la actualidad está funcionando dentro del territorio, las estadísticas de nosotros son muy buenas porque considerando los acuerdos de los procesos ingresados tenemos casi una estadística de un 92% de acuerdos, es decir una vez que se hace la conexión con las partes y se instala audiencia casi el 90% son acuerdos, la gente hoy en día justamente en el Centro de Mediación de la Función Judicial tiene como visión y misión brindar un servicio de calidad y posicionar a la mediación como método principal para la resolución de conflictos.

2. ¿Cuántos procesos se han tramitado en el centro de mediación de la Función Judicial en el año 2022 en Portoviejo?

En el 2024 hasta la actualidad llevamos 2.600 casos a nivel provincial, y en Portoviejo en el año 2022 se instalaron 324, hay que tomar en cuenta que en el año 2022 fue muy golpeado en el cual dificultaba realizar mediaciones, si nos ponemos a comparar con el 2024 la demanda es superior.

3. ¿Cuáles son los tipos más comunes de casos que se manejan a través de arbitraje y mediación en el centro de mediación de la Función Judicial? ¿Ha notado algún cambio en las tendencias durante los últimos años?

Respuesta: El tema principal del Centro de Mediación de la Función Judicial es el tema de familia como la fijación de alimentos, de visitas, aumento, rebajas y formas de pago, de ahí le sigue el tema civil que es cobro de deudas y finalización de contratos.

4. En su experiencia, ¿cuál es el nivel de conocimiento y aceptación de estos métodos alternativos de resolución de conflictos entre la población de Portoviejo?

Respuesta: Es positiva, la gente usualmente cuando conoce el beneficio y el fin de la mediación tiende a aceptarlo.

5. ¿Cuáles son los principales desafíos o barreras que enfrenta la implementación efectiva del arbitraje y la mediación en Portoviejo?

Respuesta: La falta de conocimientos de las partes de que tengan en cuenta de que los conflictos siempre van a existir y quien los va a solucionar es uno mismo, entonces la primera herramienta debería ser el dialogo, en el cual vamos a sembrar una cultura de paz como lo determina la constitución, en cambio en el proceso judicial las partes no deciden ni ponen sobre la mesa los temas de necesidad ni las propuestas, más bien es un tercero que decide por ellos.

6. ¿Cómo evalúa la efectividad del arbitraje y la mediación en términos de tiempo y costos en comparación con los procesos judiciales tradicionales en Portoviejo?

Respuesta: Definitivamente el tema de la mediación es ahorrar tiempo y dinero, porque en una audiencia de mediación el mismo día se puede solucionar un proceso de alimentos, en cambio en el proceso judicial por la calificación, la citación y el procedimiento puede que se lleve hasta dos meses.

7. ¿Cómo describiría la relación entre el sistema judicial tradicional y los centros de arbitraje y mediación?

Respuesta: Van de la mano porque uno de los objetivos principales de la mediación es descongestionar el sistema judicial, en el Centro de Mediación de la Función Judicial nosotros tenemos por directa y derivación judicial, porque cuando el juez sea a beneficio o petición de parte en cualquier estado del proceso puede enviar a mediar porque trabajamos conjuntamente, porque el tema de la justicia es poder servir a la ciudadanía.

8. ¿Considera que hay suficientes profesionales capacitados en arbitraje y mediación en Portoviejo? ¿Qué se está haciendo para mejorar la formación en estas áreas?

Respuesta: Podría referirme directamente al sistema de la Función Judicial tiene como objetivo principal capacitarnos para nosotros poder afrontar el tema de la mediación.

9. ¿Cómo se garantiza la calidad y la ética en los procesos de arbitraje y mediación en Portoviejo? ¿Existen mecanismos de supervisión o evaluación?

Respuesta: Bueno la ética todo mediador la tiene desde el inicio tiene que tomar parte principal para su carrera profesional, aparte el Centro de Mediación de la Función Judicial tiene la dirección nacional de mediación en el cual ellos nos evalúan y nos hacen seguimiento de todas las actas de mediación, de que se cumpla con todas las directrices y lineamientos que determinaron los ordenamientos jurídicos.

10. En su opinión, ¿qué cambios o mejoras son necesarios en el marco legal o institucional para fortalecer el arbitraje y la mediación en Portoviejo?

Respuesta: La mediación está establecida en nuestra carta magna y es un método alternativo, la cosa está en que la ciudadanía conozca los beneficios que brindan los centros de mediación.

4.2. Análisis de los resultados de las entrevistas realizadas.

De las respuestas expresadas por el Dr. Jorge Dueñas y la Abogada Claudia Pulido sobre las preguntas planteadas, se puede realizar el siguiente análisis:

Pregunta 1: Por una parte, el Dr. Dueñas destaca un crecimiento en la mediación, pero también señala un desconocimiento generalizado entre la ciudadanía. Su explicación sobre las diferencias entre conciliación, arbitraje y mediación refleja la confusión existente, sugiriendo que la educación en estos temas es crucial para aumentar su uso. Por otro lado, la Ab. Claudia Pulido

menciona que estadísticamente la mediación en Portoviejo ha tenido resultados positivos, con una tasa de acuerdos del 90% de la totalidad de las audiencias instaladas.

Pregunta 2: En el centro de mediación ODR el número de casos es de casi 200 casos en 2022, mientras que en el Centro de Mediación de la Función Judicial que recopila todos los datos de los centros de mediación avalados por el Consejo de la Judicatura muestra una totalidad de 324 casos de mediación. Aunque aún hay un gran segmento de la población que desconoce estos servicios, lo cual resalta la necesidad de una mayor difusión y concienciación sobre los beneficios de la mediación y el arbitraje.

Pregunta 3: En el centro de mediación ODR los casos más comunes son de tránsito y temas relacionados con la familia, mientras que en el Centro de mediación del Consejo de la Judicatura principalmente se tratan temas sobre familia, civil e inquilinato. Es decir que en Portoviejo predomina los temas de familia en materia de mediación, esto puede ser por la flexibilidad de la mediación, lo que sugiere que la mediación puede adaptarse a diferentes circunstancias. Sin embargo, la preocupación sobre la validez de las actas de mediación indica un área donde se requiere claridad y mejora en el cumplimiento.

Pregunta 4: Ambos entrevistados concuerdan que la aceptación es alta una vez que las personas comprenden el proceso, pero el conocimiento inicial es bajo. Esto sugiere que las estrategias de educación y promoción son clave para mejorar la percepción y uso de estos métodos.

Pregunta 5: Los entrevistados concuerdan que la falta de conocimiento y la falta de cultura de diálogo son las principales barreras significativas. Esto enfatiza la necesidad de un cambio cultural y de una mejor educación legal para los ciudadanos, además de resaltar el impacto negativo de la inseguridad en la promoción de estos servicios.

Pregunta 6: Tanto el Dr. Dueñas como la abogada Pulido concuerdan que la mediación en comparación a la vía judicial representa mayor rapidez y menor

costo, a diferencia de los procesos judiciales que conlleva a varias etapas procesales. Esto sugiere que la mediación puede ser una alternativa viable y atractiva para quienes buscan soluciones rápidas y económicas, ya que se puede lograr un acuerdo en un solo día, lo cual resulta sumamente efectivo en términos de tiempo y costo

Pregunta 7: El Dr. Dueñas compara al sistema judicial con lo antiguo y a la mediación con lo moderno, mientras que la Abogada Pulido menciona que ambos sistemas van de la mano, resaltando que uno de los objetivos máximos de la mediación es descongestionar el sistema judicial. Este último punto es compartido por ambos entrevistados.

Pregunta 8: Ambos entrevistados resaltan la existencia de suficientes mediadores. Sin embargo, el Dr. Dueñas sugiere que, si bien hay suficientes mediadores, son pocos los capacitados formalmente, indica una saturación en el mercado, pero también una necesidad urgente de regulación y formación continua para garantizar la calidad.

Pregunta 9: Aquí se destaca que la ética forma parte de la responsabilidad y preparación del mediador a cargo del proceso. La supervisión del Consejo de la Judicatura se presenta como un mecanismo de control, aunque su eficacia puede ser cuestionada.

Pregunta 10: Los entrevistados concuerdan que la mediación cuenta con un marco regulatorio sólido, sin embargo, subrayan la necesidad de fortalecer las instituciones responsables de su implementación y la promoción de estos mecanismos para una mayor cobertura sobre la ciudadanía

En conclusión, las respuestas de la entrevista proporcionan una visión integral sobre el estado del arbitraje y la mediación en Portoviejo. Sus respuestas evidencian tanto logros como desafíos significativos. La necesidad de educación, promoción y fortalecimiento institucional son temas recurrentes que deben ser abordados para aumentar la aceptación y eficacia de la mediación y el arbitraje. Su enfoque práctico y realista ofrece una base sólida para futuras investigaciones

y acciones en la promoción de estos métodos como alternativas viables a la resolución de conflictos

4.3. Análisis sobre las estadísticas de mediación.

Estadística mediación en Ecuador 2022:

De acuerdo con las cifras publicadas en el Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial, en Ecuador, en el año 2022 se identificaron 3 vías de ingresos: solicitud directa, derivación judicial y remisiones en tránsito. De las cuales se obtuvo un total de ingresos de mediación de 51.218 causas.

De la totalidad de esta cifra el 79,89% corresponden a solicitud directa, el 17% por derivación judicial y el 2,13% por remisión en tránsito.

En cuanto a los ingresos por materia los datos:

Materia	No. Casos	Porcentaje
Familia	32.242	62,95%
Civil	10.872	21,23%
Inquilinato	1.783	3,48%
Tributario	142	0,28%
Laboral	4.354	8,50%
Tránsito	1.142	2,23%
Convivencia social o vecinal	613	1,20%
Consumidores y usuarios	64	0,12%
Adolescentes infractores.	6	0,01%
Total	51.218	

Elaborado por: Margie Parraga.

Fuente: Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial.

Tal como se muestra en la tabla, más de la mitad de las causas ingresadas a mediación corresponden a materia de Familia, con procesos correspondientes

a pensiones alimenticias, régimen de visitas, formas de pago, etc. Si bien estas cifras no reflejan los números de causas tramitadas a través de los centros de mediación privados, representan una gran confianza de la ciudadanía para resolver sus controversias en materia de Familia a través de la mediación, sin embargo, estas cifras están aún lejos de las cifras de ingreso en el sistema judicial, ya que en el año 2022 ingresaron un total de 130. 760 causas en las diferentes Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

Estadística mediación en Manabí año 2021:

En la provincia de Manabí existe un total de 18 centros de Mediación y Arbitraje entre públicos y privados, de los cuales en el año 2021 hubo un total de 2.106 casos de mediación, con un total de 1.721 audiencias instaladas, de las cuales se logró un acuerdo en el 97.68% de estas, donde la mayoría de los casos se produjeron en materia de familia (1.307), seguida por la materia civil con un total de 584 (Zavala Raúl, 2022).

En cuanto al cantón Portoviejo, de acuerdo con las cifras reflejadas en el portal digital Lo Dijeron (2022), en este año existió un total de 371 acuerdos firmados a través de centros de mediación, ubicándose en el tercer lugar en la provincia, por debajo de Manta con 406 y Chone con 491 acuerdos.

Estadística mediación en Manabí año 2022:

Las 18 oficinas de mediación, atendidas por 15 mediadores, lograron 1,996 acuerdos de 2,666 casos recibidos, alcanzando una extraordinaria tasa de éxito del 97.37% y generando un ahorro estatal de \$884,228. La distribución geográfica muestra una mayor concentración de casos en Manta (630), Chone (480) y Portoviejo (324), con una significativa prevalencia de casos familiares (1,732), seguidos por civiles (640) y laborales (139). Este sistema alternativo de resolución de conflictos demuestra ventajas sustanciales sobre el proceso judicial tradicional: no requiere abogados patrocinadores, ofrece resolución más ágil, reduce la congestión judicial y optimiza recursos al prescindir de juez, secretario y ayudante judicial.

La cobertura territorial se complementa con jornadas itinerantes en cantones sin oficinas permanentes, garantizando acceso universal al servicio. Los

resultados evidencian que la mediación constituye una herramienta efectiva para la administración de justicia, proporcionando acceso más directo y económico para los ciudadanos, especialmente en asuntos familiares que representan el mayor volumen de casos atendidos. Las continuas campañas de socialización han contribuido a incrementar la adopción de este mecanismo alternativo, aunque existe potencial para expandir el servicio mediante el aumento de mediadores y oficinas en áreas de alta demanda.

Comparación de tiempos de resolución de causas de materia de familia entre SATJE y Centros de Mediación de la Función Judicial.

Como se mencionó en párrafos anteriores, tanto a nivel nacional como a nivel provincial, en materia de mediación las cifras más altas son referentes a casos en materia de familia. Dicho esto, es de gran relevancia evaluar la eficiencia de la mediación en materia de familia, frente a los procesos judiciales tradicionales.

De acuerdo con las cifras del Portal de Estadísticas Judicial, en el año 2022 dentro de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Portoviejo existieron un total de 1.907 causas ingresadas de las cuales en ese mismo año se resolvieron un total de 1.801 causas, es decir, cerca de 100 causas no lograron llegar a una resolución. Ahora bien, de acuerdo a este mismo portal, en el sistema judicial el número promedio de días para llegar a una resolución en materia de familia en la provincia de Manabí es de 77,87 días laborales, lo que es igual a meses esperando por una resolución desde la presentación de la demanda.

Por otro lado, el número de días para llegar a una resolución en materia de familia en la provincia de Manabí a través de la mediación es de 2,43 días, lo cual significa que los procesos en promedio tardan menos de una semana hasta llegar a una resolución. Esta gran diferencia refleja la eficiencia que representa la mediación como un medio alternativo para resolución de conflictos en comparación con el proceso judicial tradicional.

4.4. Hallazgos y cumplimientos de objetivos.

4.4.1. Hallazgos.

En Portoviejo, existe un total de 4 centros de mediación debidamente avalados por el Consejo de la Función Judicial, entre estos uno pertenece directamente a la función judicial, otro pertenece a la Cámara de Comercio de Portoviejo y luego están dos centros privados que son CENSOL y ODR. De la totalidad de los centros mencionados, a la fecha de entrega de la presente investigación se pudo obtener respuestas del Centro de Mediación de la Función Judicial y del Centro de Arbitraje y Mediación ODR.

De las entrevistas realizadas se ha logrado identificar el número de casos de cada centro, siendo 200 aproximadamente en ODR y 324 casos en el Centro de Mediación de la Función Judicial. Si bien los números de casos en los centros de mediación en Portoviejo va en aumento cada año, estas cifras aún son ínfimas a comparación de los números de causas en los procesos judiciales.

La principal causa por la cual estos números son inferiores a los de procesos judiciales se debe al poco conocimiento de la ciudadanía y a la falta de promoción de los servicios de los centros de arbitraje y mediación. Esto resulta curioso dado a la alta tasa de éxito de un 92% de acuerdos alcanzados, el costo es bajo en comparación a los gastos generados dentro de un proceso judicial, siendo incluso innecesario el patrocinio de un abogado, ya que esto es opcional y voluntario.

Los casos más frecuentes en Portoviejo, dentro de los centros de arbitraje y mediación investigados son de Familia, Transito, Civil e Inquilinato, cifras que concuerdan con las estadísticas a nivel nacional y que refleja un gran crecimiento en comparación con cifras de procesos judiciales en materia de familia. Esto indica que la ciudadanía cada vez acude más a los centros de mediación para poder resolver sus controversias, logrando resultados en menor tiempo y a menor costo, lo cual indica una gran efectividad de la mediación frente a los procesos judiciales, y que concuerda con los resultados de las entrevistas, donde incluso los entrevistados indicaron que es posible obtener resultados en un solo día.

4.4.1. Cumplimiento de objetivos.

Dentro de la presente causa se planteó un objetivo general y 3 objetivos específicos, de los cuales se puede indicar lo siguiente.

Objetivo específico 1: Examinar el marco legal y regulatorio vigente que rige el arbitraje y la mediación.

Cumplimiento: Del examen realizado al marco legal regulatorio y vigente en materia de Arbitraje y Mediación dentro del territorio nacional se pudo identificar las leyes y normativas que respaldan el arbitraje y la mediación, resaltando la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Arbitraje y Mediación como cuerpos legales principales en esta materia. Del mismo modo, se ha demostrado que este marco normativo es sólido y asegura un correcto proceso de mediación y arbitraje. Con lo antes manifestado, se puede concluir que se ha cumplido el objetivo planteado.

Objetivo específico 2: Identificar los tipos de conflictos más frecuentes resueltos a través del arbitraje y la mediación en Portoviejo durante el año 2022.

Cumplimiento: De lo investigado a través de la metodología dentro de la presente investigación, tanto los datos estadísticos, como los datos otorgados por los profesionales entrevistados, se ha podido identificar y determinar los tipos de casos más frecuentes dentro de los centros de arbitraje y mediación en Portoviejo, dentro del periodo planteado, siendo los casos en materia de familia los más frecuentes, los mismos que incluyen: regulación de pensión de alimentos, regulación del régimen de visitas, acuerdos de pagos, etc. Por tal razón se puede concluir que se ha dado cumplimiento al objetivo planteado.

Objetivo específico 3: Evaluar la efectividad del arbitraje y la mediación en comparación con los procesos judiciales tradicionales.

Cumplimiento: Tanto en los datos estadísticos del Portal Nacional de Estadística Judicial y el Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial, así como en el resultado de las entrevistas realizadas, se pudo identificar que la mediación ofrece una enorme ventaja en tiempo y dinero frente a los procesos judiciales tradicionales, con lo cual se ha logrado demostrar la gran eficiencia

de los procesos de arbitraje y mediación. Por tal razón, se ha dado cumplimiento al objetivo planteado.

Objetivo General: Analizar la importancia del arbitraje y la mediación como medios alternativos de solución de conflictos en el cantón Portoviejo durante el año 2022.

Cumplimiento: El objetivo general que se ha planteado va intimidante relacionado con los objetivos específicos, donde se ha logrado identificar la normativa aplicable y vigente, los casos más frecuentes y su eficiencia frente a los procesos judiciales tradicionales, con lo cual se puede determinar la enorme importancia que ha tenido el arbitraje y mediación en la solución de conflictos en el cantón Portoviejo dentro del periodo 2022. En este sentido, se logró un análisis exhaustivo sobre la situación actual de la mediación y el arbitraje, evidenciando su importancia y efectividad en la resolución de conflictos.

Dentro de los aspectos más importantes de la mediación como medios alternativos de solución de conflictos en el cantón Portoviejo durante el año 2022 se pueden manifestar los siguientes:

- Descongestión del sistema judicial.
- Ahorro económico.
- Flexibilidad y control.
- Promoción de la cultura de diálogo.
- Alta tasa de éxito.
- Acceso a la justicia.
- Apoyo legal y normativo.

Finalmente, el arbitraje y la mediación son fundamentales para mejorar la resolución de conflictos en Portoviejo durante 2022. Su capacidad para descongestionar el sistema judicial, ofrecer soluciones económicas y rápidas, y promover una cultura de diálogo son aspectos que destacan su importancia. Fomentar el uso de estos métodos no solo beneficiará a los ciudadanos en la resolución de sus disputas, sino que también contribuirá al desarrollo de una sociedad más justa y equitativa en el cantón. Por tal razón se puede concluir que se ha dado cumplimiento al objetivo general planteado.

CAPITULO V.

Resultados de la investigación

5.1. Conclusiones

- En Ecuador, el marco legal regulatorio sobre arbitraje y mediación ha demostrado ser sólido, destacando a la Constitución de la República del Ecuador y a la Ley de Arbitraje y Mediación como los principales cuerpos normativos que regulan esta materia. Sin embargo, si bien el marco normativo es correcto y suficiente, existen dificultades y limitaciones en su implementación, lo cual refleja cierta ineficiencia institucional por parte de las instituciones encargadas de garantizar todos los procesos inherentes al arbitraje y mediación, ya que esto puede llegar a impedir que estos métodos sean utilizados de manera efectiva.
- En el año 2022 los conflictos más comunes resueltos mediante mediación y arbitraje en Portoviejo son de Familia, Transito y Civil. La mediación ha demostrado ser una opción eficaz y rápida, con un alto porcentaje de cumplimiento de acuerdos, lo que resalta su efectividad frente al sistema judicial tradicional.
- El arbitraje y la mediación han demostrado ser herramientas efectivas en la resolución de conflictos en el cantón Portoviejo durante el periodo 2022, siendo una opción más rápida y más económica que la vía judicial. Sin embargo, la falta de conocimiento, la mala asesoría profesional sumada a la falta de cultura de diálogo, limita su uso generalizado.

5.2. Recomendaciones

- Es fundamental desarrollar programas de capacitación y sensibilización dirigidos a abogados, jueces y la población en general sobre los beneficios y procedimientos del arbitraje y la mediación. Además, se deben promover campañas informativas que aclaren el marco legal vigente y su aplicación práctica, facilitando así el acceso a estos métodos alternativos.
- Se sugiere establecer centros de mediación especializados en los tipos de conflictos más frecuentes, donde se ofrezcan servicios accesibles y se promueva la mediación como primera opción de resolución de disputas. Además, se debe fomentar la capacitación de mediadores en estas áreas específicas para mejorar la calidad del servicio.
- Para abordar la desconfianza y promover una cultura de resolución de conflictos, es esencial implementar programas de educación y sensibilización en las comunidades. Estos programas deben enfocarse en la importancia del diálogo y la mediación como herramientas efectivas para resolver disputas, así como en la promoción de testimonios de casos exitosos. Asimismo, se deben involucrar a líderes comunitarios y organizaciones locales para fomentar la aceptación y el uso de estos métodos.

Bibliografía:

- Álvarez, G. (2020). Métodos alternativos de resolución de conflictos: Perspectivas para la innovación judicial en Latinoamérica. *Revista Jurídica de Buenos Aires*, 45(2), 67-89.
- Andrade Cadena, X. (2008). Reconocimiento y ejecución de laudos extranjeros en Ecuador: Un camino inexplorado. *Revista Internacional de Arbitraje*, 146-193.
- Andrade Cadena, X. (2020). Arbitraje comercial en Ecuador: Evolución y perspectivas. *Revista Ecuatoriana de Arbitraje*, 11(1), 15-40.
- Asamblea Nacional. (2008). Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Registro Oficial Suplemento 395 de 4 de agosto de 2008.
- Asamblea Nacional. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial. Registro Oficial Suplemento 544 de 9 de marzo de 2009.
- Banco Mundial. (1965). Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados.
- Berger, K. (1999). *The Creeping Codification of the Lex Mercatoria*. Kluwer Law International.
- Born, G. (2014). *International Commercial Arbitration*. Kluwer Law International.
- Caamaño, N., Merchán, S., & Díaz, S. (2019). La mediación y justicia en la solución pacífica de conflictos en Ecuador. *Negotium. Revista Científica Electrónica de Ciencias Gerenciales*(44), 62-70.
- Caivano, R. J. (2019). *Arbitraje: Nociones introductorias*. Editorial Astrea.
- Caivano, R. J. (2021). *Control judicial del arbitraje*. Editorial Abeledo Perrot.
- CENSOL. (2023). Centro de Soluciones Legales en Negociación, Mediación y Conciliación. Obtenido de <https://censolmedia.com/>
- Centro Nacional Mediación de la Función Judicial. (2023). La mediación como método alternativo a un proceso judicial que beneficia a la ciudadanía

ahorrando dinero y tiempo. Quito: Centro Nacional Mediación de la Función Judicial.

Cevallos, J. (2002). *Historia del Derecho Ecuatoriano*. Quito: Editorial Jurídica.

CNUDMI. (2006). *Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional*.

CNUDMI. (2018). *Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación*.

Cobo, A., & Mesías, M. (2018). Med-Arb, Arb-Med y Arb-Med-Arb a la luz de la legislación ecuatoriana. *USFQ Law Review*, 5(1), 36-60.

Comunidad Andina. (1996). *Tratado de Creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina*.

Conejero Roos, C. (2019). El arbitraje comercial internacional en América Latina: Evolución y desafíos. *Revista de Arbitraje Comercial y de Inversiones*, 12(2), 383-412.

Congreso Nacional. (2005). *Código del Trabajo*. Registro Oficial Suplemento 167 de 16 de diciembre de 2005.

Congreso Nacional. (2003). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Registro Oficial 737 de 3 de enero de 2003.

Consejo de la Judicatura. (2013). *Reglamento del Centro de Mediación de la Función Judicial*. Registro Oficial Suplemento 139 de 9 de diciembre de 2013.

Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional. (1975). *Organización de los Estados Americanos*.

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449.

Córdova, K., Ochoa, A., & Durán, A. (2019). Algunas consideraciones sobre la mediación y arbitraje. *Universidad y Sociedad*, 11(4), 287-295.

Coronel Jones, C. (2021). Avances en la mediación ecuatoriana. *Revista Ecuatoriana de Arbitraje*, 13(2), 100-115.

- Coronel Jones, C. (2021). La eficacia de los MASC en el sistema judicial ecuatoriano. *Iuris Dictio*, 27, 45-60.
- Durán, C., Égüez, E., Arandi, A., & Yanca, M. (2020). Catálogo de materias y asuntos transigibles en mediación en la República del Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 3(3), 71-81.
- Estupiñán, A. (2017). *El Arbitraje y la Mediación en el Ecuador*. Guayaquil: Editorial Jurídica Ecuatoriana.
- Función Judicial del Ecuador. (n.d.). Datos estadísticos de mediación. Recuperado el 14 de noviembre de 2024, de <https://mediacion.funcionjudicial.gob.ec/index.php/2015-04-13-21-21-55/datos-estadisticos#ingreso-de-causas-por-tipo-2022>
- Gómez-Palacio, I. (2020). *Arbitraje comercial internacional: Principios y práctica en Latinoamérica*. Oxford University Press.
- González de Cossío, F. (2018). *Arbitraje*. Editorial Porrúa.
- Hunter, M. (2006). *International Commercial Arbitration*. Thomson Reuters.
- Jalkh, G. (2020). *Justicia y métodos alternativos de resolución de conflictos*. Consejo de la Judicatura del Ecuador.
- Larrea Holguín, J. (2018). *Manual de Derecho Civil Ecuatoriano*. Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Larrea Holguín, J. (2018). *Derecho Civil Ecuatoriano: Teoría General de las Obligaciones*. Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Ley de Arbitraje y Mediación. (2006). Registro Oficial No. 417 de 14 de diciembre de 2006.
- Lodijeron. (2022, 7 de enero). Manabí: El sistema de mediación logró 1,681 acuerdos en un año. Recuperado el 14 de noviembre de 2024, de <https://lodijeron.wordpress.com/2022/01/07/manabi-el-sistema-de-mediacion-logro-1-681-acuerdos-en-un-ano/>

- Lodijeron. (2023, 11 de enero). Estadísticas de mediación en oficinas de la Función Judicial. Recuperado el 14 de noviembre de 2024, de <https://lodijeron.wordpress.com/2023/01/11/estadisticas-de-mediacion-en-oficinas-de-la-funcion-judicial/>
- Naciones Unidas. (1958). Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras.
- Naciones Unidas. (2018). Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación.
- Neira Orellana, E. (2019). MARC y Constitución en Ecuador. Universidad Andina Simón Bolívar.
- Neira Orellana, E. (2019). Mediación y arbitraje: Análisis comparativo en el contexto ecuatoriano. Universidad Andina Simón Bolívar.
- Organización de los Estados Americanos. (1975). Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional.
- Organización de los Estados Americanos. (1979). Convención Interamericana sobre Eficacia Extraterritorial de las Sentencias y Laudos Arbitrales Extranjeros.
- Ormachea Choque, I. (2019). Análisis crítico de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos en Perú. Derecho PUCP, (82), 9-37.
- Paz y Miño, J. (2010). Evolución del Arbitraje en Ecuador. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Pesqueira Leal, J. (2022). Justicia alternativa y derechos humanos en México. Tirant lo Blanch.
- Salcedo Verduga, E. (2018). El arbitraje: La justicia alternativa. Editorial Jurídica Míguez Mosquera.
- Salcedo Verduga, E. (2018). La mediación: Una nueva cultura del diálogo. Editorial Jurídica Míguez Mosquera.

- Steele, J., & Calle, N. (2023). El acuerdo de mediación sus efectos jurídicos para su cumplimiento en Ecuador. *MSC Métodos De Solución De Conflictos*, 3(5), 73-96.
- Vado Grajales, L. O. (2021). Los MASC como política pública para el acceso a la justicia en México. *Porrúa*.
- Villanueva, A. (2018). La constitucionalización de la mediación. El caso de Ecuador. *Derecho y Ciencias Sociales* (20), 88-97.

Anexos.

1. Fotografías de la aplicación de la entrevista.

